

15/11

SA

2



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE MESA DE MOVIMIENTO**  
**LEY:**  
**VOTA INFORMADO**

CÁMARA DE DIPUTADOS DE MESA DE MOVIMIENTO	
13 JUN 2024	
Recibido.....	Hs. <i>1500</i>
Exp. N°.....	C.D. <i>59061</i>

**ARTÍCULO 1** - Créase la plataforma digital denominada "VOTA INFORMADO", la cual estará a cargo del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2** - La plataforma digital creada en el artículo anterior tiene por objeto brindar información certera y actualizada, disponible para consulta abierta y pública, respecto de los datos personales y las condiciones de los precandidatos/as y candidatos/as a cargos electivos de la Provincia, previo a cada proceso electoral.

**ARTÍCULO 3** - Los precandidatos/as y candidatos/as deben presentar ante la autoridad de aplicación los siguientes datos:

- a) Datos personales (nombre y apellido, fecha y lugar de nacimiento y cualquier otro dato personal o familiar que libremente quiera incorporar);
- b) Oficio o Profesión y Antecedentes laborales, detallando en ambos casos los logros más significativos tanto en el ámbito privado como en el ámbito público;
- c) Antecedentes académicos que tuviese;
- d) Motivación para acceder al cargo; y,



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

e) Tres (3) proyectos/propuestas que formarían parte de su trabajo en caso de acceder al cargo que se propone, con una breve descripción de cada uno/a de ellas.

**ARTÍCULO 4** - La Autoridad de Aplicación establecerá los plazos y el formato en que los precandidatos/as y candidatos/as deben presentar los datos indicados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 5** - Los datos enunciados en el Artículo 3º deben ser incorporados a la plataforma digital "VOTA INFORMADO" en un plazo no menor a treinta (30) días previos a la fecha fijada para la realización de los comicios.

**ARTÍCULO 6** - Será la autoridad de aplicación de la presente ley el Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 7** - El Tribunal Electoral consignará en la misma plataforma digital, el nombre y apellido de aquellos/as precandidatos/as y candidatos/as que no hayan presentado la información requerida por el Artículo 3º de la presente ley, en un lugar visible para cualquier individuo que acceda al sitio.

**ARTICULO 8** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Lionella Cattalini**  
**Diputada Provincial**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El ejercicio del derecho al sufragio es un pilar fundamental de la Democracia. Votar es la forma de participación más elemental en las democracias y su fuente de legitimación. A través de las elecciones, la ciudadanía elige a sus representantes para cargos públicos y también expresa sus intereses y demandas para que puedan ser traducidas en políticas públicas.

Lamentablemente, desde hace ya varios años, existe una desconfianza generalizada hacia las instituciones, y nos encontramos sumergidos en un contexto de baja credibilidad en el sistema político electoral por parte de los/as ciudadanos/as, y es por ello por lo que debemos buscar herramientas que eleven los niveles de confianza y de participación de la ciudadanía al momento de efectuarse las elecciones en nuestra Provincia.

Actualmente, la herramienta del sufragio conocida como "lista sábana" o "boleta partidaria", vigente en nuestro país, implica votar en bloque a todos sus integrantes. En nuestra provincia, aunque se ha implementado el Sistema de Boleta Única Papel, esta medida no resuelve eficazmente la situación, dado que la mayoría de los electores únicamente están familiarizados con los primeros candidatos de cada lista debido a su reconocimiento público, pero carecen de información sobre sus antecedentes.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por estas razones, con el objetivo de solucionar este déficit y dar respuesta a esta deuda con la ciudadanía presentamos este Proyecto de Ley por el cual se crea una plataforma digital denominada "VOTA INFORMADO", que estará a cargo del Tribunal Electoral, para que los/as ciudadanos/as puedan encontrar toda la información de los precandidatos/as y candidatos/as que se postulen en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Esta herramienta tiene como objetivo fortalecer la transparencia en el proceso electoral y proporcionar más información a la ciudadanía, incentivando así una participación activa y consciente en la vida democrática. Busca la generación de información confiable de fácil acceso y disponibilidad para los/as votantes, poniendo a disposición de la ciudadanía información relevante, de manera fácil y centralizada en un único sitio.

Su objetivo es mejorar los niveles de participación electoral, por un lado, pero también empoderar a la ciudadanía para que pueda ejercer su derecho al voto de manera independiente, con autonomía y, por sobre todo, de manera informada.

Creemos que sería muy valioso que los/as precandidatos/as y candidatos/as a cargos electivos en la Provincia puedan presentar sus antecedentes laborales, sus mayores logros, y sus ideas, proyecto e iniciativas, a través de esta plataforma, para que los/as votantes puedan familiarizarse con ellos/as previo a la celebración de las elecciones.

Como antecedente fundamental de este Proyecto, resaltamos la valiosa experiencia voluntaria y ciudadana de la Red Ser Fiscal con su plataforma "VOTA INFORMADO", promovida a través de su ONG. Esta iniciativa representa una validación indispensable para aquellos individuos que aspiren a postularse como candidatos a cargos públicos.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En vista de lo expuesto, convencidos de que la implementación de esta herramienta es un paso adelante en el compromiso con la transparencia y la participación ciudadana, solicito a mis pares que me acompañen en el presente Proyecto de Ley.

**Lionella Cattalini**  
**Diputada Provincial**